



Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Expediente n.º: 670/2026

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que es conveniente una aportación económica por parte de este Ayuntamiento para colaborar con los gastos que los diferentes actos de representación originan a la Reina y Damas y al Rey y Reina Infantiles de las Fiestas de San Bartolomé 2026

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la aplicación 338.480 con un importe de 1.360,00 euros para el otorgamiento de la concesión de subvención de manera directa a:

- Reina y Damas de Fiestas, Reina y Rey Infantil

Teniendo en cuenta la Base 39ª.7. f) de esas Bases de Ejecución del Presupuesto que dice:

“Respecto de la subvención a la reina y damas de fiestas y rey y reina infantiles, se considerarán subvencionables exclusivamente los gastos en ropa, calzado, peluquería y productos o tratamientos de belleza realizados a nombre de la persona elegida como reina, dama o rey y reina infantiles entre la fecha en la que sean elegidos como dama, reina o rey y el día 29 de agosto, día de finalización de las fiestas patronales.

Dichos gastos deberán ser justificados antes del día 30 de septiembre del mismo año, mediante factura en la que se especifique el establecimiento, el CIF del mismo, los datos de la persona que percibe la subvención, la fecha de la compra y el artículo adquirido o tratamiento de belleza realizado.

La subvención de abonará previa justificación del gasto realizado.

Esta subvención no deberá solicitarse expresamente, considerándose solicitada una vez realizada la elección como reina, rey o dama de fiestas”

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, visto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y teniendo en cuenta la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro publicada en el B.O.R núm. 48 de 21 de abril de 2010.

Vistos los siguientes informes:

- El informe del Concejal de Festejos, informando de las personas que habían resultado elegidas como Reina y Damas y Reina y Rey infantiles, elegidas por votación popular la Reina y Damas de Fiestas y por sorteo en el CEIP Miguel Ángel Sainz la Reina y Rey infantiles, que son las siguientes:
- VANESA AZCARATE MARTINEZ, como Reina de las Fiestas de San Bartolomé 2026
- ANA RUIZ MARTIN como Primera Dama de las Fiestas de San Bartolomé 2026
- ELENA RUIZ MARTINEZ, como Segunda Dama de las Fiestas de San Bartolomé





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

2026

- RAUL MEDINA CALONGE, como Rey Infantil de las Fiestas de San Bartolomé 2026
- NATALIA DEL PRADO RIVAS, como Reina Infantil de las Fiestas de San Bartolomé 2026:
- El informe de Secretaría de fecha 1 de julio en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- El informe de Intervención de fecha 1 de julio en el que se acreditaba la existencia de consignación suficiente en la aplicación 338.480 de los Presupuestos municipales.
- El informe de fecha 1 de julio del Técnico de Cultura.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe-propuesta de Secretaría,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la aplicación 338.480 del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones y en la siguiente cuantía a:

- VANESA AZCARATE MARTINEZ, como Reina de las Fiestas de San Bartolomé 2026: 340,00 €
- ANA RUIZ MARTIN como Primera Dama de las Fiestas de San Bartolomé 2026: 340,00 €
- ELENA RUIZ MARTINEZ, como Segunda Dama de las Fiestas de San Bartolomé 2026: 340,00 €
- RAUL MEDINA CALONGE, como Rey Infantil de las Fiestas de San Bartolomé 2026: 170,00 €
- NATALIA DEL PRADO RIVAS, como Reina Infantil de las Fiestas de San Bartolomé 2026: 170,00 €

SEGUNDO. Autorizar el gasto de 1.360,00 euros con cargo a la partida 338.480 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO. Declarar la compatibilidad de esta ayuda con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente público o privado.

CUARTO. De conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, los perceptores de esta subvención quedan obligados al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la misma y a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

QUINTO. La justificación se hará mediante la presentación de los documentos señalados en las Bases de Ejecución que acrediten el gasto realizado y la naturaleza del mismo.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

SEXTO. El plazo máximo para que los perceptores de esta subvención justifiquen el gasto será el 30 de septiembre de 2026.

SÉPTIMO. En cumplimiento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá reintegrarse la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la citada Ley.

OCTAVO. Que se notifique al interesado y a Intervención a los efectos oportunos.

En Aldeanueva de Ebro a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo.: Ángel Fernández Calvo

DECRETO

Número: 2026-0602 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 9ASH6HTCJC7D2D6FTYXKCHF
Verificación: <https://aldeanuevadeebro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

